



Ayuntamiento de Peralda de la Mata

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO “DIPUTACIÓN EMPLEA”, FINANCIADO POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de un (1) AUXILIAR D ESCUELA INFANTIL para atender las necesidades del Ayuntamiento en la Escuela Infantil Municipal, con cargo al Plan Extraordinario “Diputación Emplea”, financiado por la Excm. Diputación de Cáceres.

El Plan Extraordinario 2017 “Diputación Emplea” está destinado a la contratación de personas en riesgo de exclusión social y situaciones de vulnerabilidad en el medio rural, prestando especial atención a: desempleados/as de larga duración; mujeres residentes en el municipio; y personas proactivas en la búsqueda de empleo.

SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA Y FUNCIONES.

La categoría profesional será AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL, adscrito a Servicios de Utilidad Colectiva.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se formalizará a tiempo completo por un periodo máximo de 12 meses. Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional; así como cuántas tareas relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad.

- a) Apoyo las tareas de atención educativa de los alumnos de la Escuela Infantil Municipal, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 91/2008 de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los Centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta contratación será financiada por la Excm. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Extraordinario Diputación EMPLEA 2017-2018.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos a la fecha de aprobación de las presentes bases y mantenerlas durante el proceso selectivo:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) Estar en situación de demandante de empleo y hallarse empadronado en el municipio de Peraleda de la Mata, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación. Se excluye la mejora de empleo.
- e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) Tener la titulación y/o los conocimientos específicos que se recogen en la siguiente tabla:

CATEGORIA	TITULACIÓN
AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL	<p>Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Formación Profesional en la especialidad de "Jardín de Infancia", Técnico Superior de Educación Infantil (TEI), o las titulaciones universitarias de Magisterio, en la especialidad de Educación Preescolar o Educación Infantil o Grado Universitario equivalente.</p> <p>Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.</p>

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, **hasta las 13,00 horas del viernes día 24 de noviembre de 2017.**

La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada de Declaración responsable (ANEXO II) que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la base tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal, la lista de los aspirantes admitidos y



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

excluidos.

QUINTA. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento (www.peraledadelamata.es). Del mismo modo, se presentará oferta genérica en el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata para la difusión de esta convocatoria.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo y tomando como referencia el plazo de finalización de instancias.

Fase I: Concurso: Valoración de Méritos.

Fase II. Oposición: Prueba teórico-práctica.

FASE I. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS. (hasta 10 puntos)

A. DEMANDA DE EMPLEO.

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Públicos de primer ciclo de Educación Infantil, desempeñando idéntico puesto al ofertado en la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 1 punto.	0,10 puntos
Por cada mes completo de servicio, prestados en Centros Privados de primer ciclo de Educación Infantil, desempeñando idéntico puesto al ofertado en la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 1 punto.	0,05 puntos

C. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL .

C. FORMACION COMPLEMENTARIA. Formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar (Máximo 3 puntos)	
Cursos de 50 a 100 horas	0,25 puntos.
Cursos de más de 101 horas y 200 horas.	0,50 puntos.
Cursos de más de 201 horas. Cursos con duración superior a 201 horas.	0,75 puntos

D. RESPONSABILIDADES FAMILIARES .

Por hijo a cargo menor de 18 años . (Hasta un máximo de 1,00 puntos)	0,50 puntos
--	-------------

E. NO RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL AYUNTAMIENTO.

RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO. No mantener relación laboral con el Ayuntamiento, excluyendo las sustituciones por periodo inferior a un mes. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 1,5 puntos.	Si no se ha trabajado para el Consistorio durante los últimos cuatro años: 1,5 puntos. Si no se ha trabajado para el Consistorio durante los dos últimos años: 1 punto.
---	--

FASE II. OPOSICIÓN. Pruebas vinculadas al puesto de trabajo.

FASE II. OPOSICIÓN. PRUEBA (hasta 5 puntos)	
PRUEBA TEÓRICO PRÁCTICA.	Prueba escrita, que consistirá en la contestación, en un plazo máximo de 20 minutos, a un cuestionario de 20 preguntas tipo test sobre el contenido del programa que se incluye como Anexo III a estas bases. Para cada pregunta, se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,25 puntos. Cada respuesta errónea, se penalizará con 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta las respuestas en blanco. Este ejercicio no tiene carácter eliminatorio. Esta prueba tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo calificada de 0 a 5 puntos.
El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el momento en el que se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos	

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartados A) Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada y emitida con fecha posterior a la aprobación de las bases

Apartado B) Vida laboral actualizada y copia de los contratos de trabajo o certificados de empresa donde conste expresamente el puesto de trabajo desempeñado con expresión de los periodos de contratación.

Apartado C) Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes así como la titulación académica. No se valorarán aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otro de nivel superior que se alegue, ni aquellos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.

Apartado D) Fotocopia del libro de familia

Apartado E). Vida Laboral actualizada, con fecha posterior a la aprobación de las bases.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno. Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación demanda de empleo.
- Mayor puntuación no relación laboral con el Ayuntamiento.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal).

NOVENA.- CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANEXOS

ANEXO I . SOLICITUD. MODELO DE INSTANCIA

D/Dña. .		D.N.I.	
domicilio en		Calle	Nº
Teléfono	Correo electrónico		

EXPONE

Que enterado de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, para la selección de UNA (1) Plaza de AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL

SOLICITA

Ser admitido al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, junto acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

- Declaración responsable en los términos del Anexo II.
- Fotocopia de los méritos conforme a la base séptima de la convocatoria. (Indicar méritos)
- Certificado periodos de inscripción y Tarjeta Demanda Empleo.
- Vida laboral actualizada
- Responsabilidades Familiares: Fotocopia de Libro de Familia.
- Otros (Señalad)

Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

En Peraleda de la Mata, a..... de de 2017.

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Nombre y Apellidos	
Natural de	Domicilio
DNI	Teléfono de contacto

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Reunir todas y cada unas de las condiciones generales exigidas en la cláusula segunda de las bases que rigen la convocatoria de selección de una plaza de AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL, convocadas por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata financiado por la Excm. Diputación de Cáceres en el marco PLAN DIPUTACIÓN EMPLEA.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

En Peraleda de la Mata, a..... de de 2017.

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

ANEXO III . TEMARIO. FASE OPOSICIÓN.

- Tema 1.- Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.
- Tema 2.- Legislación autonómica de Centros de Educación Infantil de primer ciclo, con especial atención al Decreto 91/2008 de 9 de Mayo.
- Tema 3.- Características generales del niño y niña hasta los tres años. Desarrollo cognitivo-lingüístico en esta etapa.
- Tema 4.- Desarrollo social, motor y afectivo del/a niño/a de 0-3 años, importancia de la fase de apego.
- Tema 5.- Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño/a de 0-3 años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.
- Tema 6.- Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa de cero a tres años. Trastornos infantiles en la alimentación. Su abordaje.
- Tema 7.- Trastornos del lenguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

- Tema 8.- Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.
- Tema 9.- El periodo de adaptación del/a niño/a al Centro de Educación Infantil. Criterios de organización. El papel del/de TEI durante este periodo.
- Tema 10.- Relación Centro de Educación Infantil-Familia. Participación de los padres y madres en el Centro. Estrategias para la información y formación de las familias dentro del CEI.
- Tema 11.- El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.
- Tema 12.- El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir del cuento.